ADICIONAL No. 1 Y PRÓRROGA No. 2 AL CONTRATO N° 2677 2019

OBJETO: ADMINISTRACIÓN VIAL DE LAS CARRETERAS NACIONALES A CARGO DE LA DIRECCION TERRITORIAL SANTANDER, MODULO 1, GRUPO1

VALOR INICIAL: $ 2.576.094.978 INCLUIDO EL IVA
VALOR ADICIONAL: $381.600.000
VALOR TOTAL ACUMULADO: $2.957.694.978
PLAZO INICIAL: HASTA EL 31 DE JULIO DE 2022
ORDEN DE INICIO: 31 DE DICIEMBRE DE 2019
PLAZO PRORROGA 1: HASTA EL 30 DE AGOSTO DE 2022
PLAZO DE PRORROGA 2: TRES (3) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO
FECHA VENCIMIENTO: 15 de diciembre de 2022
CONTRATISTA: CONSORCIO CONSULPI
NIT: 901.348.983-8
REPRESENTANTE LEGAL: JULIO CESAR RAMIREZ LOPEZ
CÉDULA DE CIUDADANÍA: No. 76.317.795 de Popayán (cauca)

ADICIONAL No. 1 Y PRORROGA N° 2 AL CONTRATO No. 2677 del 27 de diciembre de 2019. Entre los suscritos Ing. **EDGAR JESUS ROJAS RAMIREZ** , identificado con cédula de ciudadanía número 13.510.899 expedida en Bucaramanga, obrando en nombre y representación del INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS, en su calidad de Director Territorial Santander , establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992, y modificada su estructura mediante el Decreto 1292 del 14 de octubre de 2021 y facultado al respecto por la Resolución N° 3309 del 2021 y su modificatoria N° 3684 de 24 de noviembre de 2021, expedida por Director General del INVIAS quien para los efectos de este documento se llamará **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra la sociedad **CONSORCIO CONSULPI** con NIT 901.348.983-8, representada legalmente por el señor JULIO CESAR RAMIREZ LOPEZ identificado con número de cédula de ciudadanía 76.317.795 de Popayán (cauca), quien manifiesta bajo la gravedad de juramento que ni él ni los integrantes de la sociedad que representa se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad , incompatibilidad ni de impedimento para contratar y quien, para efectos del presente contrato, se denominará el CONTRATISTA CONSULTOR, en razón a que anteriormente celebramos el contrato principal número 2677 del 27 de diciembre de 2019, hemos convenido adicionar y prorrogar el contrato 2677 del 2019 previas las siguientes consideraciones: **1)** Que mediante oficio de fecha 4 de agosto de 2022, dirigido a la Dirección Territorial Santander el que fuera radicado en INVIAS, el contratista efectúa solicitud tendiente a la pertinencia en que se adicione y prorrogue el plazo del contrato 2677 del 2019, en la medida que se cuenta con todo el personal, equipo y logística disponible necesaria para una posible adición del contrato que permita continuar desarrollando la respectiva gestión y administración de la carretera a cargo, Teniendo en cuenta que la longitud de las vias a cargo de la administración vial grupo 1 de la territorial Santander ascienden a más de 226 km, los cuales presentan situaciones de inestabilidad geológica que afectan a diario la transitabilidad, con gran ocurrencia de emergencias de cierre de vía y teniendo en cuenta que se hace necesario realizar un monitoreo permanente a los sitios críticos relacionados con procesos de remoción en masa sobre la banca, pérdida parcial o total de la banca, inundación, novedad en puentes u obras de arte ó emergencias, actualización diaria de los formatos, aplicativos y/o plataformas tecnológicas definidos por el Invias,. 2) Que a través del Memorando de la SUBDIRECCIÓN GESTION INTEGRAL DE CARRETERAS No. SGI 49787 del 5 de julio de 2022, se remitieron Instrucciones sobre la adición y Prorroga de los Contratos de Mantenimiento Vial , 3) Que la Dirección Territorial Santander, considera viable dicha solicitud de adición y prorroga, dada la necesidad existente 4) Que el soporte técnico que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato de Solicitud de Adición y Prórroga, suscrito por el Contratista, el Supervisor y el Director Territorial Santander . Por lo

anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del contrato No. 2677 del 2019 y las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.-** Prorrogar el plazo del Contrato No. 2677 en tres (3) meses y quince (15) días calendario, desde el primero (1) de septiembre del 2022 hasta el quince (15) de Diciembre del 2022 y adicionar su valor en la suma de trescientos ochenta y un millones seiscientos mil pesos ($381.600.000,00) M/Cte., incluido IVA, para un valor total acumulado de dos mil novecientos cincuenta y siete millones seiscientos noventa y cuatro mil novecientos setenta y ocho pesos pesos ($2.957.694.978) M/Cte., incluido IVA. **PARÁGRAFO**: La presente adición y prórroga se concede sin perjuicio de las acciones que EL INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA SEGUNDA: APROPIACION PRESUPUESTAL.** EL INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato las siguientes sumas: a) Por valor básico, la suma de trescientos veinte millones seiscientos setenta y dos mil doscientos sesenta y nueve pesos ($**320.672.269**) M/Cte. b) Por concepto de IVA, la suma de sesenta millones novecientos veintisiete mil setecientos treinta y un pesos (**$60.927.731**) M/Cte., **PARAGRAFO**: Para respaldar las obligaciones contraídas, EL INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 211522 del cuatro (4) de Agosto del 2022, expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO. Dependencia 12-21 subdirección gestión integral de carreteras nacionales, posición catálogo del gasto: C-2401-0600-103-0-2401054-02 adquisición de bienes y servicios - servicio de administración vial en vías primarias - conservación de vías a través de mantenimiento rutinario y administración vial. nacional, fuente Propios, recurso 20. **CLÁUSULA TERCERA: ACTA DE MODIFICACION DE COSTOS DE PERSONAL Y NUEVO PROGRAMA DE DISTRIBUCIÓN DE PERSONAL Y OTROS RECURSOS.** - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL INTERVENTOR se obliga a presentar para aprobación del INSTITUTO, el acta de modificación de costos de personal y el nuevo programa de distribución de personal y otros recursos correspondientes. **CLAUSULA CUARTA: GARANTÍA ÚNICA.** - Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, El CONTRATISTA CONSULTOR se obliga a adicionar y prorrogar la garantía única que tiene constituida, de conformidad con el valor y el plazo que se fijan en el mismo. **CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.** - Continúan vigentes todas las **estipulaciones** del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento. **CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** - El presente contrato se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO y la aprobación del certificado de modificación de la Garantía Única de que trata la cláusula correspondiente del presente Contrato.

Para constancia se firma en Floridablanca, a los ocho (8) días del mes de Agosto del año dos mil veintidós (2022)

POR EL INSTITUTO:

EDGAR JESUS ROJAS RAMIREZ
DIRECTOR TERRITORIAL SANTANDER

POR EL CONTRATISTA

JULIO CESAR RAMIREZ LOPEZ
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO CONSULPI

Proyección y revisión Juridica : Abo. LEIDY BALLESTEROS ARENAS LBA
Revisión financiera: Ing. JUAN CAMILO MEDINA